Naciones Unidas CAT/C/73/D/889/2018

Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes

Distr. general
26 de julio de 2022
Español
Original: inglés

Comité contra la Tortura

Decisión adoptada por el Comité en virtud del artículo 22 de la Convención, respecto de la comunicación núm. 889/2018* **

Comunicación presentada por:	D. C. (representado por el abogado Vadim Drozdov)
Presunta víctima:	El autor
Estado parte:	Suiza
Fecha de la comunicación:	17 de octubre de 2018 (presentación inicial)
Referencias:	Decisión adoptada con arreglo al artículo 115 del reglamento del Comité, transmitida al Estado parte el 22 de octubre de 2018 (no se publicó como documento)
Fecha de adopción de la decisión:	22 de abril de 2022
Asunto:	Riesgo de tortura en caso de expulsión a la Federación de Rusia (no devolución)
Cuestión de procedimiento internos	Admisibilidad – agotamiento de los recursos
Cuestiones de fondo:	Tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes
Artículo de la Convención:	3

1.1 El autor de la queja es D. C., nacional de la Federación de Rusia nacido en 1973. Solicitó asilo en Suiza, donde su solicitud fue denegada. Se encuentra privado de libertad en un centro de internamiento previo a la expulsión y ha pedido al Comité que solicite la adopción de medidas de protección provisionales para suspender esa orden. El autor sostiene que el Estado parte vulneraría los derechos que lo amparan en virtud del artículo 3 de la Convención en caso de expulsarlo a la Federación de Rusia. El Estado parte ha formulado la declaración prevista en el artículo 22, párrafo 1, de la Convención, con efectos a partir del 6 de octubre de 1986. El autor está representado por el abogado Vadim Drozdov.

1.2 La queja se registró el 22 de octubre de 2018, junto con una solicitud de medidas provisionales. El 6 de diciembre de 2018, el Estado parte presentó observaciones sobre la admisibilidad, con la petición de que esta se examinara separadamente del fondo, y una

* Adoptada por el Comité en su 73er período de sesiones (19 de abril a 13 de mayo de 2022).

** Participaron en el examen de la comunicación los siguientes miembros del Comité: Todd Buchwald, Claude Heller, Erdogan Iscan, Liu Huawen, Maeda Naoko, Ilvija Pūce, Ana Racu, Abderrazak Rouwane, Sébastien Touzé y Bakhtiyar Tuzmukhamedov.

Se ruega reciclar

solicitud de levantamiento de las medidas provisionales. El 12 de julio de 2019, el Comité decidió no levantar las medidas provisionales y denegar la solicitud de examen por separado de la admisibilidad y el fondo. El 19 de marzo de 2021, el Comité desestimó la solicitud presentada por el Estado parte el 3 de abril de 2020 de suspensión del examen del caso.

Hechos expuestos por el autor

2.1 El autor de la queja vivía en Malgobek, República de Ingusetia (Federación de Rusia), con su mujer y sus seis hijos.

2.2 En septiembre de 2015 se denunció la desaparición del hermanastro del autor de la queja. En marzo de 2016, el autor fue acusado por las autoridades rusas de participar en actividades extremistas y/o terroristas, y su nombre fue incluido en la lista nacional de personas que presuntamente participan en ese tipo de actividades. En febrero de 2017, el autor acusó a las autoridades de Ingusetia de ser responsables de la desaparición de su hermanastro. En abril de 2017, dos policías fueron asesinados en Malgobek, y el hermanastro del autor fue señalado como uno de los principales sospechosos del crimen.

2.3 En ese momento, el autor se vio obligado[1] a grabar un vídeo en el que instaba a su hermanastro a rendirse, y en el que también criticaba el wahabismo radical. El 29 de abril de 2017, el autor recibió disparos de rifle en la cabeza y la cadera realizados desde un automóvil mientras trabajaba con su tractor en una granja[2]. Meses después, se abrió una investigación sobre la agresión contra el autor. Este afirma que los responsables eran islamistas radicales que se habían infiltrado en las fuerzas especiales de seguridad y buscaban venganza tras la difusión del vídeo en el que criticaba públicamente el wahabismo radical.

2.4 El 23 de agosto de 2017, se informó de la muerte del hermanastro del autor como resultado de una operación de las fuerzas especiales antiterroristas. Sin embargo, nunca se entregó el cuerpo a la familia del autor, por lo que esta dudó de su fallecimiento. Tras la muerte de su hermanastro, un fiscal de Malgobek aconsejó al autor que abandonara la Federación de Rusia.

2.5 El 15 de octubre de 2017, el autor entró en Suiza y solicitó protección internacional ese mismo día, alegando la desaparición de su hermanastro y el ataque con rifles contra él.

2.6 El 18 de octubre de 2017, tras mantener el autor una conversación telefónica con su esposa, alguien lanzó una granada de mano al interior de su casa en Malgobek[3]. El autor afirma que la policía nunca ha abierto una investigación sobre ese ataque.

2.7 El 20 de octubre y el 14 de noviembre de 2017, el autor fue entrevistado por las autoridades de asilo suizas. Durante las entrevistas, se preguntó varias veces al autor si podía haberse trasladado a Moscú para evitar la persecución, a lo que respondió que también sería un objetivo en esa ciudad.

2.8 El 21 de diciembre de 2017, la Secretaría de Estado de Migración rechazó la solicitud de protección internacional del autor, señalando que los riesgos para el bienestar del autor en la Federación de Rusia se circunscribían al lugar donde solía vivir antes de entrar en Suiza. Por ello, la Secretaría de Estado consideró que el autor podía trasladarse a Moscú, ciudad de la que su mujer era originaria[4], y estar a salvo. El autor alega que las autoridades no llevaron a cabo una evaluación adecuada de sus temores a sufrir persecución, sino que se limitaron a afirmar que podía trasladarse a otro lugar de la Federación de Rusia. Además, señala que las autoridades no cuestionaron la autenticidad o credibilidad de su relato y que la Secretaría de Estado declaró que su narración de los hechos era creíble y estaba respaldada por pruebas convincentes.

2.9 El autor podría haber recurrido la decisión de la Secretaría de Estado de Migración de 21 de diciembre de 2017 en un plazo de 30 días, pero no lo hizo. Alega que, habida cuenta

[1] En la comunicación no se precisa quiénes fueron los autores del ataque.

[2] El autor fue hospitalizado y le extrajeron dos balas de la cabeza. En la comunicación se incluye como prueba justificativa un informe del hospital.

[3] En la comunicación se incluye un vídeo de la residencia del autor tras el lanzamiento de la granada.

[4] En la entrevista que tuvo lugar en noviembre de 2017 en relación con su solicitud de asilo, el autor declaró que su esposa era originaria de Moscú.

de que todas las instrucciones se le dieron en alemán, idioma que no habla, cuando se le citó en el centro de acogida de refugiados para recoger la carta con la decisión de la Secretaría de Estado, no entendió que el documento ya había llegado y que debía recogerlo[5].

2.10 En enero de 2018, la decisión de la Secretaría de Estado de Migración entró en vigor y, el 15 de febrero de 2018, se ordenó al autor que abandonara Suiza.

2.11 El 13 de marzo de 2018, el autor solicitó que la Secretaría de Estado de Migración volviera a examinar su solicitud de protección internacional y aportó más información sobre el riesgo de ser perseguido por el Dáesh, las fuerzas de inteligencia rusas y los familiares de los policías supuestamente asesinados por el hermanastro del autor (en una "disputa de sangre"), principalmente porque el familiar del autor era sospechoso de haber cometido actos de terrorismo. El 21 de marzo de 2018, la Secretaría de Estado suspendió la orden de expulsión del autor hasta que se revisara su solicitud de reexamen y le cobró la tasa correspondiente a dicho reexamen.

2.12 El 9 de mayo de 2018, la Secretaría de Estado de Migración rechazó la petición de reexamen de la solicitud inicial del autor por entender que, al no haberse presentado hechos nuevos, no era necesario examinar de nuevo el caso. En consecuencia, la Secretaría de Estado decidió reactivar la orden de expulsión y resolvió que ninguna otra denuncia tendría efecto suspensivo respecto a dicha orden.

2.13 El 25 de mayo de 2018, el autor recurrió la decisión de la Secretaría de Estado de Migración ante el Tribunal Administrativo Federal, alegando una vez más que sería perseguido en la Federación de Rusia por los servicios de seguridad, por extremistas violentos o por los familiares de los policías asesinados supuestamente por su hermanastro[6]. El 28 de mayo de 2018, la Secretaría de Estado de Migración suspendió la ejecución de la orden de expulsión, pero el Tribunal levantó la suspensión el 11 de junio de 2018. El 25 de junio de 2018, el autor recurrió esa decisión del Tribunal, pero el recurso fue desestimado el 27 de junio de 2018. Desde entonces, la orden de expulsión contra el autor sigue siendo ejecutable.

2.14 El 4 de septiembre de 2018, el Tribunal Administrativo Federal desestimó el recurso del autor contra la decisión de la Secretaría de Estado de Migración en la que se denegaba el reexamen de la solicitud de protección internacional del autor.

2.15 El autor indica que dispone de información nueva que aún no ha puesto en conocimiento de las autoridades suizas, a saber: a) los días 2 y 4 de noviembre de 2017, y el 10 de enero, el 14 de marzo, el 12 de junio, el 10 de julio y el 30 de julio de 2018, la esposa del autor, que reside en Malgobek, recibió citaciones dirigidas al autor en las que se le pedía que compareciera ante un investigador en calidad de testigo, sin aportar más información[7]; b) en agosto de 2018, el hijo del autor fue agredido por varios individuos enmascarados mientras se encontraba en el jardín trasero de la casa de la familia en Malgobek[8]; y c) la agresión contra su hijo se debió a que su primo era sospechoso de terrorismo. El autor alega que, si es devuelto a la Federación de Rusia, será llevado a Malgobek para cumplir con las siete citaciones recibidas y, en esa ciudad, también sería perseguido.

2.16 El autor afirma que ha agotado todos los recursos internos efectivos a su disposición. Ha recurrido las decisiones de 9 de mayo y de 11 de junio de 2018 y no existen otros recursos internos. Reitera que ha fundamentado la existencia de un riesgo personal y presente de persecución en la Federación de Rusia aportando pruebas de agresiones físicas contra él y su familia en su país de origen. También señala la "nueva información" debería ser tenida en cuenta y examinada por las autoridades de asilo suizas.

[5] La secretaría del Comité se puso en contacto con el abogado del autor para pedirle aclaraciones sobre los motivos por los que no se recurrió la decisión de la Secretaría de Estado de Migración, sobre la notificación de esa decisión y sobre la falta de información en un idioma que el autor pudiera entender.

[6] Como elementos probatorios, el autor presentó la opinión de un experto de una organización no gubernamental rusa que abordaba los riesgos específicos a que se vería expuesto el autor si era devuelto a la Federación de Rusia, y el informe de una organización no gubernamental suiza.

[7] Se adjuntan a la comunicación como prueba copias de las siete citaciones de comparecencia.

[8] Se adjunta a la comunicación un vídeo en el que pueden observarse las lesiones infligidas al hijo del autor.

Queja

3.1 El autor sostiene que, de expulsarlo a la Federación de Rusia, Suiza estaría vulnerando el artículo 3 de la Convención. Alega que si se le devuelve a su país de origen: a) podría ser perseguido por las autoridades policiales rusas debido a sus lazos familiares con su hermanastro, sospechoso de terrorismo; b) podría ser perseguido por los familiares de los policías supuestamente asesinados por su hermanastro, en una "disputa de sangre"; y c) podría ser perseguido por extremistas violentos por haber criticado públicamente su ideología.

3.2 El autor alude a la credibilidad de sus afirmaciones y sostiene que las autoridades suizas de asilo no pusieron en duda sus alegaciones, pues consideraron que el riesgo se limitaba a una zona de la Federación de Rusia, sin valorar toda la información que se les había presentado.

3.3 El autor pide al Comité que solicite a Suiza la suspensión de su expulsión a la Federación de Rusia mientras este examina su queja y que pida a las autoridades suizas que revisen su solicitud de protección internacional[9].

Observaciones del Estado parte sobre la admisibilidad

4.1 El 6 de diciembre de 2018, el Estado parte presentó sus observaciones sobre la admisibilidad. Argumentó que el autor no había agotado todos los recursos internos disponibles. Como se refleja en la jurisprudencia del Comité, el autor debería haber presentado a las autoridades nacionales todos los hechos nuevos, incluidos los ocurridos después de la desestimación definitiva de su solicitud de asilo[10]. Normalmente, las dudas sobre la eficacia de los recursos no se disipan cuando el autor no puede demostrar que tenían pocas probabilidades de prosperar[11]. En general, no compete al Comité evaluar las perspectivas de éxito de los recursos internos, sino simplemente evaluar si son adecuados para atender las reclamaciones del autor[12]. En la práctica del Comité, un recurso se considera ineficaz cuando no conlleva efectos suspensivos[13] o cuando el costo del procedimiento es muy elevado[14].

4.2 El 15 de octubre de 2017, el autor presentó una solicitud de asilo, que fue rechazada el 21 de diciembre de 2017. Contra la decisión negativa de la Secretaría de Estado de Migración, cabía la posibilidad de presentar recurso en un plazo de 30 días ante el Tribunal Administrativo Federal, lo cual hubiese tenido un efecto suspensivo. El 13 de marzo de 2018, el autor presentó una solicitud de reexamen, para la que proporcionó información complementaria el 23 de abril de 2018. El 9 de mayo de 2018 se desestimó dicha solicitud, al no haberse presentado nuevas pruebas. El 4 de septiembre de 2018, el Tribunal ratificó la decisión de la Secretaría de Estado de no reexaminar la solicitud de asilo del autor, ya que la petición parecía un intento de rectificar que el autor no hubiera recurrido la decisión inicial desfavorable de la Secretaría de Estado de 21 de diciembre de 2017. En ese contexto, tanto la Secretaría de Estado como el Tribunal examinaron debidamente si era necesario suspender la expulsión del autor. Dado que el recurso tenía efectos suspensivos, constituye un recurso efectivo[15].

4.3 El Estado parte recuerda que el autor no presentó ante el Tribunal Administrativo Federal un recurso contra la decisión de la Secretaría de Estado de Migración de 21 de diciembre de 2017, que habría conllevado efectos suspensivos. La decisión del Tribunal de 4 de septiembre de 2018 versó únicamente sobre la solicitud de reexamen, es decir, sobre la determinación de si las pruebas presentadas en apoyo de la solicitud contenían elementos nuevos suficientes para reevaluar la decisión de la Secretaría de Estado de 21 de diciembre

[9] Sobre la base de los motivos alegados por autor en su solicitud de reexamen de 13 de marzo de 2018 y en sus posteriores comunicaciones con las autoridades.
[10] Por ejemplo, *F. M. M. c. Suiza* (CAT/C/46/D/399/2009), párrs. 6.3 a 6.5.
[11] Por ejemplo, *R. K. c. el Canadá* (CAT/C/19/D/42/1996), párr. 7.2.
[12] Por ejemplo, *M. A. c. el Canadá* (CAT/C/14/D/22/1995), párr. 4.
[13] Por ejemplo, *Arkauz Arana c. Francia* (CAT/C/23/D/63/1997), párr. 6.1.
[14] Por ejemplo, *A. E. c. Suiza* (CAT/C/14/D/24/1995), párr. 3.
[15] Por ejemplo, *Arkauz Arana c. Francia* (CAT/C/23/D/63/1997), párr. 6.1.

de 2017. El autor no presentó hechos nuevos a las autoridades nacionales (pero sí al Comité), ya que consideró que el recurso ante el Tribunal no tendría automáticamente un efecto suspensivo. Además, el autor no argumentó que no dispusiera de recursos internos o que dichos recursos fueran ineficaces.

4.4 En principio, el autor podría haber presentado una nueva solicitud de asilo, o una solicitud de reexamen de la decisión desfavorable que se había emitido respecto de su solicitud de asilo. En conclusión, el Estado parte solicitó que se levantasen las medidas provisionales y que la comunicación se declarase inadmisible.

Comentarios del autor acerca de las observaciones del Estado parte sobre la admisibilidad

5.1 El 3 de abril de 2019, el autor de la queja presentó comentarios acerca de las observaciones del Estado parte sobre la admisibilidad. Señaló que el Estado parte se oponía a la admisibilidad de su comunicación, en particular porque, ante la decisión negativa sobre su solicitud de asilo, no había presentado una nueva solicitud de asilo ni una solicitud de reexamen.

5.2 El autor afirma que pedir un nuevo examen de su solicitud de asilo ante las autoridades suizas no le hubiera proporcionado protección internacional porque no habría suspendido automáticamente la ejecución de la orden de expulsión en su contra. Señala que tras el rechazo por parte de la Secretaría de Estado de Migración —el 9 de mayo de 2018— de la petición de reexamen de su solicitud de asilo inicial, el Tribunal Administrativo Federal le informó de que cualquier denuncia posterior no tendría un efecto suspensivo sobre su expulsión. Esto, en conjunción con el texto del artículo 111b 3) de la Ley de Asilo, que establece que la presentación de una solicitud de reexamen no retrasa la ejecución de la orden de expulsión, llevó al autor a entender que las nuevas peticiones de reexamen de su solicitud no suspenderían la orden de expulsión y, por tanto, no constituirían un recurso efectivo. El autor no tiene intención de presentar ante la Secretaría de Estado una nueva solicitud de reexamen de la decisión de denegación de protección internacional. En virtud del artículo 111b 3) de la Ley de Asilo, la autoridad responsable de la tramitación tiene la potestad de suspender la ejecución, previa solicitud, si existe un peligro concreto para el solicitante en su país natal o de origen.

5.3 En las presentes circunstancias, el autor no puede presentar una nueva solicitud de asilo, ya que no tiene nuevos motivos para solicitar protección internacional. De conformidad con el artículo 111c 2) de la Ley de Asilo, las solicitudes de asilo que expongan los mismos motivos serán desestimadas sin que se adopte una decisión oficial. El autor puso en conocimiento de las autoridades suizas todos los motivos para solicitar protección internacional en su solicitud inicial de asilo presentada en octubre de 2017, en la solicitud de reexamen de 13 de marzo de 2018 y en sus comunicaciones posteriores con las autoridades. El autor alega que no tiene intención de presentar una nueva solicitud de asilo ante las autoridades suizas. Los “nuevos hechos” a los que se refería el Estado parte solo añadían más contexto a los motivos presentados inicialmente. En cualquier caso, una nueva solicitud de asilo no suspendería la actual orden de expulsión, de conformidad con la decisión de la Secretaría de Estado de Migración de 9 de mayo de 2018. En caso de que el autor deseara utilizar información obtenida de sus familiares a nivel nacional, tendría que presentar una nueva solicitud de reexamen. Como ya se ha mencionado, la petición de reexamen de su solicitud de asilo no constituye un recurso efectivo según la Convención, ya que no conlleva automáticamente efectos suspensivos. El autor afirma que su comunicación individual es admisible y que no existen motivos para el levantamiento de las medidas provisionales que ha solicitado el Estado parte.

5.4 El autor también sostiene que el Estado parte, al ratificar la Convención, ha aceptado cooperar con el Comité de buena fe. El Estado parte debería haber atendido la petición del Comité de transmitir sus observaciones tanto respecto a la admisibilidad como al fondo de la comunicación, como se indica en la carta de registro del Comité de 22 de octubre de 2018. El autor solicitó que toda la correspondencia relacionada con el presente caso estuviera en inglés.

Observaciones del Estado parte sobre el fondo

6.1 El 10 de diciembre de 2019, el Estado parte recordó los tres motivos que el autor había esgrimido en su solicitud de asilo, y argumentó que algunas alegaciones y pruebas sometidas al Comité no se habían presentado a las autoridades nacionales de asilo. Por lo tanto, la presente comunicación debe considerarse inadmisible, al no haberse agotado todos los recursos internos disponibles. Como alternativa, el Estado parte propone que la comunicación se considere infundada.

6.2 El Estado parte sostiene que el autor no ha justificado con hechos creíbles que se enfrentaría a un riesgo previsible, presente, personal y real de tortura si fuera expulsado[16]. No se ha constatado una situación de violencia generalizada ni violaciones graves o sistemáticas de los derechos humanos. El autor tendría que esgrimir motivos adicionales para justificar que se enfrenta a un riesgo de tortura[17]. No se ha presentado ninguna prueba que demuestre un riesgo personal.

6.3 El autor no ha alegado que haya sido sometido a tortura u otros malos tratos en el pasado[18]. Según las declaraciones que hizo en la entrevista del 14 de noviembre de 2017, nunca ha tenido problemas con las autoridades de la Federación de Rusia y no ha tenido motivos para temerlas a pesar de la supuesta radicalización de su hermanastro. El ataque que sufrió el autor a manos del grupo armado en abril de 2017 fue objeto de una investigación penal por parte de las autoridades rusas. El Estado parte presume que las autoridades pueden y quieren ofrecer protección al autor.

6.4 El autor no ha declarado haber participado en actividades políticas dentro o fuera de su país de origen[19]. Además, algunas de sus declaraciones eran imprecisas y contradictorias. Por ejemplo, en su entrevista del 20 de octubre de 2017, afirmó que podría haberse quedado en Moscú, donde le ofrecieron un trabajo en el servicio de emergencias médicas. Además, indicó una dirección y una ocupación profesional en Moscú cuando solicitó un visado en la Embajada de Suiza en esa ciudad. Al presentar esta comunicación al Comité, incluyó hechos que no se habían comunicado a las autoridades suizas. Su esposa, por ejemplo, no era originaria de Moscú, sino de Ingusetia. Tras la muerte violenta de sus padres durante la primera guerra de Chechenia, fue adoptada por una pareja de Ingusetia y se trasladó a Moscú, donde posteriormente contrajo matrimonio. Así pues, el autor y su familia no tenían a sus padres ni una vivienda en Moscú. El autor no explicó los motivos por los que había hecho declaraciones diferentes en distintos momentos ni las razones por las que no podía vivir en Moscú. Tampoco mencionó a las autoridades las siete citaciones que había recibido entre el 2 de noviembre de 2017 y el 30 de julio de 2018. Aunque en principio se le convocaba en calidad de testigo, no se explicaban en detalle los motivos de dichas citaciones, y la esposa del autor tampoco aportó ninguna información adicional al respecto. No está claro por qué el autor no mencionó esas citaciones durante el procedimiento de solicitud de asilo ni en el procedimiento posterior relativo a su solicitud de reexamen. Sin embargo, es comprensible que la víctima de un ataque armado sea citada como testigo por las autoridades. Habida cuenta de esa necesidad de desplazamiento de Moscú a Malgobek (Ingusetia) con motivo de las citaciones, el Estado parte afirma que el hecho de que lo convocaran como testigo pone de manifiesto que las autoridades estaban dispuestas y decididas a ofrecerle protección tras el intento de asesinato de abril de 2017.

6.5 Otro hecho nuevo que el autor mencionó es que su hijo, Osman, fue agredido por individuos desconocidos en agosto de 2018. Al parecer, uno de los asaltantes dijo a Osman que le habían golpeado porque su tío era sospechoso de haber cometido actos de terrorismo. En ese contexto, el Estado parte recuerda que las autoridades de asilo (decisiones de la Secretaría de Estado de Migración de 21 de diciembre de 2017 y 9 de mayo de 2018, y decisión del Tribunal Administrativo Federal de 4 de septiembre de 2018) no refutaron los relatos del autor en apoyo de su solicitud de asilo, y que los actos violentos contra los miembros de su familia podrían haber tenido lugar. No obstante, el autor podría trasladarse con su familia a Moscú o a otra parte de la Federación de Rusia para evitar el riesgo de

[16] Comité contra la Tortura, observación general núm. 4 (2017), párr. 38.
[17] *T. Z. c. Suiza* (CAT/C/62/D/688/2015), párr. 8.3.
[18] Comité contra la Tortura, observación general núm. 4 (2017), párr. 49 b) a d).
[19] *Ibid*., párr. 49 f).

persecución. El Estado parte entiende que las autoridades rusas pueden ofrecerle protección y están dispuestas a hacerlo.

6.6 El autor ha esgrimido tres motivos para justificar su temor a sufrir tortura u otros malos tratos, si es expulsado a la Federación de Rusia. En cuanto al supuesto temor por ser familiar de un presunto sospechoso de terrorismo, el Estado parte recuerda que las citaciones a una audiencia se remitieron al autor en calidad de testigo. El hermanastro del autor desapareció en septiembre de 2015, y no está claro por qué las autoridades habrían esperado tanto tiempo —hasta noviembre de 2017— para invitarlo a comparecer. Además, tras la agresión sufrida en abril de 2017, se permitió al autor salir legalmente de su país en dos ocasiones distintas y, según las declaraciones que formuló en las entrevistas del 14 de noviembre de 2017 y el 20 de octubre de 2017, sin represalias tras el regreso de su primer viaje.

6.7 En cuanto al temor a ser perseguido por familiares de los policías supuestamente asesinados por su hermanastro, el autor presentó documentos de información general de la ONG suiza Citizens´ Support y de la organización rusa Memorial Centre. Sin embargo, esos informes no están en absoluto relacionados con las circunstancias del autor. Además, no se han probado en modo alguno los contactos del autor con las autoridades públicas de Malgobek.

6.8 Con respecto al temor del autor a ser perseguido por extremistas, el Estado parte afirma que las autoridades de este no cuestionaron que el autor fuera víctima de una agresión. Sus alegaciones sobre la falta de protección no han sido corroboradas. Además, según las declaraciones que el propio autor realizó en una entrevista, podría haber permanecido en Moscú sin riesgo alguno. No ha presentado pruebas específicas de que se enfrentaría a un riesgo previsible, presente, personal y real de ser sometido a tortura u otros malos tratos, como dispone el artículo 3 de la Convención, si fuera expulsado a la Federación de Rusia.

6.9 En conclusión, el Estado parte alega que el autor no ha aportado pruebas de que existieran motivos razonables para creer que se enfrentaría a un riesgo real y personal de tortura si fuera expulsado a la Federación de Rusia. Por consiguiente, esta comunicación debe declararse inadmisible o infundada. La expulsión del autor no supondría una vulneración del artículo 3 de la Convención.

Observaciones adicionales del Estado parte

7.1 El 3 de abril de 2020, el Estado parte solicitó que se suspendiese el examen del presente caso, ya que el autor había presentado una nueva solicitud de asilo el 28 de febrero de 2020.

7.2 La Secretaría de Estado de Migraciones suspendió la ejecución de la expulsión del autor a la Federación de Rusia el 3 de abril de 2020. Se informó de ello tanto a las autoridades cantonales como al autor el 26 de marzo de 2020. Dado que el autor ya no corre el riesgo de ser expulsado del Estado parte y que cualquier decisión sobre su nueva solicitud de asilo podría recurrirse, con efecto suspensivo, ante el Tribunal Administrativo Federal, el Estado parte solicitó que el Comité suspendiera el examen de la presente queja. El Estado parte sostuvo que el autor podía presentar una nueva queja ante el Comité, si consideraba de nuevo que las autoridades nacionales de asilo habían vulnerado sus derechos. El Estado parte se refirió a la decisión de suspensión del Comité en el asunto *N. A. A. y otros c. Suiza*[20].

Comentarios del autor acerca de las observaciones del Estado parte sobre la admisibilidad y el fondo

8.1 El 29 de diciembre de 2020, el autor presentó sus comentarios acerca de las observaciones del Estado parte sobre la admisibilidad y el fondo, y comunicó también su objeción a la solicitud de suspensión del Estado parte. Argumenta que la decisión de suspensión del Comité en el asunto *N. A. A. y otros c. Suiza* se refería a una expulsión de los autores a Italia en virtud del Reglamento (UE) núm. 604/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de junio de 2013 (Reglamento Dublín III). En ese caso, los autores aún tenían

[20] CAT/C/64/D/814/2017.

la posibilidad de presentar una solicitud de asilo para evitar su expulsión a su país de origen. Sin embargo, el presente caso se refiere a decisiones sobre la expulsión del autor directamente a su país de origen. No se trata de dos situaciones idénticas. En el presente caso se ha demostrado la condición de víctima del autor con arreglo al artículo 3 de la Convención. Así se confirma en la carta de la Secretaría de Estado de Migración de 26 de marzo de 2020, en la que pedía a las autoridades cantonales que suspendieran la expulsión del autor hasta que el Comité hubiera examinado el caso e indicaba que las autoridades nacionales estudiarían la nueva solicitud de asilo.

8.2 El 14 de mayo de 2020, la Secretaría de Estado de Migración rechazó la solicitud de asilo del autor de 28 de febrero de 2020 presentada por un representante a nivel nacional[21] y le ordenó que abandonara Suiza antes del 31 de julio de 2020. El autor no recurrió esa decisión ante el Tribunal Administrativo Federal, al considerar que cualquier recurso de ese tipo sería ineficaz, como había argumentado en la queja inicial y en sus comentarios acerca de las observaciones del Estado parte sobre la admisibilidad de 6 de diciembre de 2018, en relación con el no agotamiento de ese recurso. Además, su representante a nivel nacional le advirtió que el recurso no prosperaría.

8.3 Pesa sobre el autor una nueva orden de expulsión, que es ejecutable. Tras la decisión de la Secretaría de Estado de Migración de 14 de mayo de 2020, los argumentos utilizados por el Estado parten para apoyar la suspensión parecen no tener fundamento, dado que en el nuevo procedimiento de asilo se plantearon los mismos factores de riesgo y las mismas pretensiones en lo que respecta al riesgo de expulsión a la Federación de Rusia; el riesgo de expulsión al país de origen no ha dejado de existir. El autor sigue corriendo el riesgo de ser expulsado a la Federación de Rusia, pues la suspensión de la decisión solo es de carácter temporal.

Deliberaciones del Comité

Examen de la admisibilidad

9.1 Antes de examinar toda queja formulada en una comunicación, el Comité debe decidir si esta es admisible en virtud del artículo 22 de la Convención. El Comité se ha cerciorado, en cumplimiento de lo exigido en el artículo 22, párrafo 5 a), de la Convención, de que la misma cuestión no ha sido, ni está siendo, examinada según otro procedimiento de investigación o solución internacional.

9.2 El Comité recuerda que, de conformidad con el artículo 22, párrafo 5 b), de la Convención, no examinará ninguna comunicación de una persona a menos que se haya cerciorado de que la persona ha agotado todos los recursos de la jurisdicción interna de que se pueda disponer. No obstante, no se aplicará esta regla si se ha determinado que la tramitación de los mencionados recursos se prolongue injustificadamente o no es probable que mejore realmente la situación[22]. El Comité observa que, en el presente caso, el Estado parte ha puesto en duda que el autor haya agotado todos los recursos internos disponibles.

9.3 El autor alega que Suiza vulneraría el artículo 3 de la Convención, ya que correría el riesgo de ser perseguido y torturado si se le expulsara a la Federación de Rusia.

9.4 El Comité toma nota del argumento del autor de que la Secretaría de Estado de Migración rechazó su solicitud de asilo el 21 de diciembre de 2017 y de que podía haber impugnado dicha decisión ante el Tribunal Administrativo Federal en un plazo de 30 días, pero que no lo hizo porque no entendió que tenía que ir a recoger una carta de la Secretaría de Estado en una oficina de correos. El 13 de marzo de 2018, el autor solicitó a la Secretaría de Estado que volviera a examinar su solicitud de asilo, y a tal efecto aportó información adicional sobre los supuestos riesgos a los que se enfrentaba. El 21 de marzo de 2018, la Secretaría de Estado suspendió su orden de expulsión a la espera de que se estudiase su

[21] El abogado del autor encargado de la queja presentada ante el Comité no estaba autorizado a representarle en el procedimiento nacional antes del 1 de octubre de 2020. El 24 de septiembre de 2018, el autor firmó el formulario en ruso en el que autorizaba al abogado a representarlo únicamente ante el Comité.

[22] Comité contra la Tortura, observación general núm. 4 (2017), párr. 34.

solicitud de reexamen. El 9 de mayo de 2018, esta desestimó la petición del autor de que se reexaminase su solicitud inicial por considerar que no se habían presentado hechos nuevos, lo que conllevó el levantamiento de la suspensión de la orden de expulsión e indicó que ninguna denuncia posterior tendría efectos suspensivos. El 25 de mayo de 2018, el autor recurrió la resolución de la Secretaría de Estado de 9 de mayo de 2018 ante el Tribunal Administrativo Federal. El 28 de mayo de 2018, el Tribunal suspendió de nuevo la ejecución de la orden de expulsión, pero la levantó el 11 de junio de 2018. El 25 de junio de 2018, el autor recurrió la decisión del Tribunal del levantamiento, pero esta fue ratificada el 27 de junio de 2018. Desde ese día, la orden de expulsión contra el autor es ejecutable. El 4 de septiembre de 2018, el Tribunal confirmó la decisión de la Secretaría de Estado de no reexaminar la solicitud de asilo del autor, ya que la petición parecía un intento de rectificar que el autor no hubiera impugnado la decisión inicial negativa de la Secretaría de Estado de 21 de diciembre de 2017. En opinión del Estado parte, ese recurso se refería únicamente a una solicitud de reexamen. El Comité también toma nota de la afirmación del autor de que no todos los nuevos hechos sometidos al Comité fueron presentados a las autoridades nacionales de asilo. Además, el Comité toma nota del argumento del Estado parte de que el autor no agotó todos los recursos internos disponibles, ya que no presentó a las autoridades nacionales todos los hechos nuevos, incluso después de la desestimación definitiva, y no recurrió la decisión negativa de la Secretaría de Estado de 21 de diciembre de 2018 ante el Tribunal, que podría haber tenido un efecto suspensivo. El Estado parte también argumentó que el autor podía presentar una nueva solicitud de asilo, o pedir un reexamen. Sin embargo, el autor señaló que las solicitudes de reexamen de su solicitud no conllevarían automáticamente un efecto suspensivo de la orden de expulsión, por lo que no constituían un recurso efectivo. En ese contexto, el Comité observa que el 14 de mayo de 2020, la Secretaría de Estado rechazó la nueva solicitud de asilo del autor, de 28 de febrero de 2020, y le ordenó que abandonara Suiza antes del 31 de julio de 2020. El Estado parte sostuvo que, una vez más, el autor no recurrió esa decisión ante el Tribunal, por considerar que ese tipo de recurso no sería ineficaz, como había argumentado anteriormente. El autor renunció a interponer dicho recurso porque dudaba de sus probabilidades de éxito. El Comité se remite a su jurisprudencia en el sentido de que la mera duda sobre la eficacia de un recurso no exime al autor del deber de agotarlo[23], y que normalmente tales dudas no se disipan cuando el autor no puede demostrar que tenían pocas probabilidades de prosperar [24].

9.5 Habida cuenta de las circunstancias, el Comité considera que el Estado parte debería tener la oportunidad de que sus autoridades en materia de asilo evaluasen todas las pruebas reunidas, también en la fase de recurso ante el Tribunal Administrativo Federal, antes de que la comunicación se someta a examen a tenor del artículo 22 de la Convención. Además, el Comité no puede concluir que un nuevo examen del caso por el Tribunal, llevado a cabo sobre la base de un recurso contra la decisión desfavorable de la Secretaría de Estado de Migración, y que conllevaría automáticamente un efecto suspensivo, sería *a priori* ineficaz. Por lo tanto, el Comité considera que el autor no ha agotado todos los recursos internos disponibles.

10. Por consiguiente, el Comité decide:

a) Que la comunicación es inadmisible por no haberse agotado todos los recursos internos de conformidad con el artículo 22, párrafo 5 b), de la Convención;

b) Que la presente decisión se ponga en conocimiento del autor y del Estado parte.

[23] *J. S. c. el Canadá* (CAT/C/62/D/695/2015), párr. 6.5.

[24] Por ejemplo, *R. K. c. el Canadá* (CAT/C/19/D/42/1996), párr. 7.2.